



DECRETO N° 620/22

07 de septiembre de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nro. 07/22, dispuesto mediante Decreto Nro. 479/22 con el objeto de llevar adelante la adquisición de: COMESTIBLES, y que serían destinados a la realización de módulos de alimentos para entregar en comedores municipales, merenderos y atender las necesidades de familias en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al Expediente Nro. 171.966/22 y anexos.

Y CONSIDERANDO;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres; se presentaron dos (2) propuestas al llamado a Licitación Pública Nro.07/22: "GLOBAL FOOD TRADING S.A", CUIT Nro. 30-71621801-1 (Primer Oferente); "LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA", CUIT Nro. 33-50404708-9 (Segundo Oferente);

Que, en fecha 06 de septiembre del corriente año (06/09/22), se reunió la Comisión de Compras, cuyo dictamen se transcribe a continuación en su parte pertinente: *Consideraciones Preliminares: Esta Comisión intervino previamente y requirió a las dos oferentes, la presentación de cierta documentación, que en virtud de los Pliegos podía ser objeto de subsanación. En este sentido, se requirió: 1) Al primer oferente "GLOBAL FOOD TRADING S.A" A) Constancia de Inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3º, Sobre N° 1, inciso 7) del pliego particular de condiciones. B) Constancia de inscripción en la Tasa de Inspección Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente, expedido por la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11º, Sobre N° 1, inciso 11) del Pliego Particular de Condiciones. 2) Al segundo oferente "LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, SEGUNDO OFERENTE" A) Descripción de los bienes cotizado, con especificaciones de marca, modelo y característica, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11º, Sobre N° 1, inciso 4) del Pliego Particular de Condiciones. B) Folleto ilustrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del presente pliego de conformidad con lo previsto en el Artículo 11º, Sobre N° 1, inciso 5) del Pliego Particular de Condiciones. C) Constancia de inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º, Sobre*

Nº 1, Inciso 7) del Pliego Particular de Condiciones. D) Constancia de inscripción en la Tasa de Inspección Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente, expedido por la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11º, Sobre Nº 1, inciso 11) del Pliego Particular de Condiciones. Evaluación de las ofertas: Teniendo en cuenta lo reseñado precedentemente, se observa que la Oferente, "GLOBAL FOOD TRADING S.A", mediante expediente administrativo Nº 176083, ha cumplimentado en forma parcial lo solicitado debido a que no ha presentado lo requerido en el inciso B) Constancia de inscripción en la Tasa de Inspección Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente, expedido por la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11º, Sobre Nº 1, inciso 11) del Pliego Particular de Condiciones. En este sentido, argumenta por un lado, que la oficina es administrativa y no produce ni fabrica ningún alimento; sosteniendo, por otro lado, que dicha documentación se encuentra "en trámite". No obstante la aparente contradicción en lo manifestado, lo cierto es que la firma no acredita debidamente ninguno de los dos supuestos: que no se encuentra alcanzada –como parece sugerir– por la obligación de inscribirse al ser una oficina administrativa, ni que la documentación se encuentre "en trámite". Es decir, que respecto de este punto, no se ha aportado ninguna documentación que respalde lo expresado. Que en función de lo expuesto, corresponde hacer efectivo los apercibimientos cursados, disponiendo el rechazo de la oferta por inadmisibles. En relación al oferente LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, se observa que el mismo ha cumplimentado en tiempo y forma la documental solicitada a través del expediente administrativo Nº 176258. Que corresponde analizar entonces su oferta económica. Que en esta labor, se procede a considerar los productos ofrecidos y sus precios unitarios y totales, pudiendo establecerse que la oferta se ajusta al presupuesto oficial de esta contratación, siendo los precios razonables, y resultando en virtud de lo expuesto, conveniente a los intereses municipales. En función de lo expresado, esta Comisión unánimemente aconseja: 1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA Nº 07/22, procesada con el objeto de llevar adelante la "ADQUISICION DE COMESTIBLES". 2º) DESESTIMAR la oferta presentada por la Oferente, "GLOBAL FOOD TRADING S.A", por incumplir la exigencia documental prevista en el Artículo 11º, Sobre Nº 1, inciso 11) del Pliego Particular de Condiciones, cuya subsanación le fuera además requerida por esta Comisión, sin que ello se verifique. 3º) ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 07/22, al oferente Nº 2 LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$5.702.983,20), por resultar lo cotizado conveniente a los intereses del Municipio, ajustarse técnicamente a lo requerido y cumplir con el Pliego de Condiciones.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos lo resuelto por la Comisión de Compras, por los fundamentos expresados ut supra;

Que, por otra parte resulta necesario el dictado del presente a los fines de proceder a la adjudicación de la Licitación de referencia;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art.1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA N°07/22, convocada por Decreto Nro. 479/22 y procesada con el objeto de llevar adelante la “ADQUISICION DE COMESTIBLES”.

Art.2º) DESESTIMAR la oferta presentada por la Oferente, “GLOBAL FOOD TRADING S.A”, CUIT Nro. 30-71621801-1, por incumplir la exigencia documental prevista en el Artículo 11º, Sobre N° 1, inciso 11) del Pliego Particular de Condiciones, cuya subsanación le fuera además requerida por esta Comisión, sin que ello se verifique.

Art.3º) ADJUDICAR la Licitación Pública N° 07/22, al oferente N° 2 “LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA” CUIT 33-50404708-9, por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$5.702.983,20), por resultar lo cotizado conveniente a los intereses del Municipio, ajustarse técnicamente a lo requerido y cumplir con el Pliego de Condiciones.

Art. 4º) Regístrese, notifíquese con copia del presente a los oferentes presentados, comuníquese, hágase saber, cumplido y oportunamente archívese.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.